HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO.

La decisión unilateral del Departamento Ejecutivo Municipal de discontinuar la impresión y envío a domicilio de las boletas de Tasa General de Inmuebles Urbanos y Agua Corriente, Y;

CONSIDERANDO.

Que, la boleta electrónica o digital es una herramienta concreta para contribuir con las estrategias de reducción de papel y ahorro de recursos;

Que, la adhesión a herramientas de pago electrónicas facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias en un amplio segmento etario de nuestra población;

Que, la boleta electrónica o digital colabora en la disminución del impacto ambiental negativo de toda actividad humana en general y de la Administración Pública en particular;

Que, de los antecedentes recabados de la implementación de la boleta electrónica o digital en otras localidades, se detectó que su uso o adhesión por parte de los vecinos se realizó de manera voluntaria y con intervención de sus órganos legislativos locales;

Que, se considera posible realizar una política contundente de cambio del sistema de boleta física a electrónica o digital en un amplio sector de la población;

Que, sin perjuicio de lo estipulado en el considerando anterior, este cambio de sistema debe tener en cuenta las diferentes capacidades y acceso a la tecnología de los diferentes grupos etarios de vecinos, promoviendo la equidad en las decisiones administrativas que se llevan adelante con el objetivo final de eliminar definitivamente el papel como soporte de la documentación tributaria de los contribuyentes de forma acelerada, pero progresiva y en un plazo de tiempo razonable;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3453/24

ARTÍCULO 1°. Estipúlese la obligatoriedad por parte de la Municipalidad de San Justo, respecto a la impresión y envío de la boleta de Tasa General de Inmuebles Urbanos y Agua Corriente a las personas físicas titulares de inmuebles o servicio que tengan SESENTA (60) o más años de edad.

ARTÍCULO 2°. Las personas físicas que integren el grupo etario estipulado en el Artículo 1, podrán adherirse de manera voluntaria al servicio de boleta electrónica o digital, otorgándosele

por dicha adhesión el beneficio de un descuento del CINCO POR CIENTO (5 %) en las boletas de tasa y/o agua durante los DOCE (12) meses posteriores siguientes a su alta al servicio electrónico o digital. Las personas físicas que integren el grupo etario estipulado en el Artículo 1, que hayan optado por el pago adelantado de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en el 2024, recibirán el beneficio del CINCO POR CIENTO (5 %) de descuento en el año 2025.

ARTÍCULO 3°. Las personas físicas que integren el grupo etario estipulado en el Artículo 1, que hayan realizado su adhesión al sistema de boleta digital o electrónica en vista de la decisión unilateral del Departamento Ejecutivo Municipal, podrán en el momento que lo deseen, solicitar se les envíen en formato papel y a domicilio nuevamente la boleta de tasa y agua.

ARTÍCULO 4°. Prohíbase la liquidación y/o cobro de intereses punitorios o resarcitorios y/o cualquier otro tipo de recargo a las personas físicas que integren el grupo etario estipulado en el Artículo 1, por el pago fuera de término de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Agua Corriente hasta que no reciban su boleta de manera física en sus domicilios.

ARTÍCULO 5°. La Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Justo será la encarga de llevar adelante los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE MARZO 2024,
SEGÚN PROYECTO DE JxC
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 14 DE MARZO 2024

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JUSTO

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA Nº 3453 / 2024

PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 049 / 2024***
22/03/2024.-

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo